

## DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Interlocutorio</b>	No. 083
<b>Proceso</b>	Servidumbre de tránsito
<b>Demandantes</b>	Álvaro Sergio Restrepo Ochoa y Otros
<b>Demandados</b>	Mateo y Lucas Álvarez Tobón
<b>Radicado</b>	05 390 40 89 001 <b>2021 00038 00</b>
<b>Asunto</b>	Rechaza demanda - dispone remitir por competencia

Mediante auto 076 del 20 de abril de 2021, se requirió a la parte demandante para que aportara el certificado del avalúo catastral del predio sirviente, identificado con matrícula inmobiliaria 023-15487. El día de hoy se recibió a través del correo electrónico el documento requerido, por lo que se procede al estudio de la demanda, anunciando desde ya que la misma debe ser rechazada por falta de competencia, atendiendo a las siguientes consideraciones.

Establece el artículo 26 del Código General del Proceso, en su numeral 7° que, en los procesos de servidumbre, la cuantía se determinará por el valor del avalúo catastral del predio sirviente. Para el caso que nos ocupa se constata del certificado expedido por la Oficina de Catastro del Municipio de La Pintada, que el bien que se pretende gravar con la servidumbre de tránsito está avaluado en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$3.285.230.817), valor éste que supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo por tanto un asunto de mayor cuantía.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral primero del Código General del Proceso, el conocimiento de esta demanda corresponde a la Juez Promiscuo del Circuito de Santa Barbara, Antioquia, atendiendo al factor de competencia por razón de la cuantía.

Así las cosas, tal como lo señala el artículo 90 del Estatuto General, se rechazará de plano la demanda de servidumbre de tránsito, por cuanto este Despacho carece de competencia para su conocimiento en razón a la cuantía y se dispondrá la remisión del expediente ante el Juzgado competente.

Con fundamento en lo expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia, la demanda de servidumbre de tránsito interpuesta por ÁLVARO SERGIO RESTREPO OCHOA y Otros en contra de los señores MATEO Y LUCAS ÁLVAREZ TOBÓN.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Barbara, Antioquia, para su conocimiento.

**NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE**  
**BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**Ofe0120a99544c66fdf17af54111cbcb1954344f915fefb7070ed952e9bbf797**

Documento generado en 27/04/2021 04:10:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**